



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA:**

JC-42/2025

RECURRENTE:

MA. TERESITA DÍAZ ESTRADA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

GRACIELA AMEZOLA CANSECO

Mexicali, Baja California, trece de mayo de dos mil veinticinco¹.

Mediante Sesión Pública Solemne de veinticuatro de abril, se llevó a cabo la instalación formal del nuevo Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con motivo de la integración de la Magistrada Graciela Amezola Canseco.

Por lo anterior, hágase del conocimiento a las partes a efecto de que estén en posibilidad de hacer valer, en su caso, alguno de los impedimentos previstos en el artículo 80 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en relación con el 113, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a lo establecido en la jurisprudencia 2ª./J.104/2010 sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página trescientos doce, del Tomo XXXII, julio del dos mil diez, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro siguiente:

***“SENTENCIA DE AMPARO INDIRECTO. EL CAMBIO DE TITULAR DEL
ORGANO QUE LA DICTARA DEBE NOTIFICARSE A LAS PARTES,
PUES DE LO CONTRARIO SE ACTUALIZA UNA VIOLACIÓN
PROCESAL QUE AMERITA REPONER EL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE
QUE SE HAGA VALER EN LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE
REVISIÓN EL ARGUMENTO REFERENTE AL IMPEDIMENTO DEL JUEZ
A QUO PARA CONOCER DEL ASUNTO”.***

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

En razón de lo antes expuesto se dicta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. DESE VISTA a las partes, para que, dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, en el entendido que, de no realizar manifestación al respecto dentro del plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”